



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2021-A/MM

Miraflores, 11 FEB. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe Interno N° 142-2020-SGRD/MM de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 201-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 314-2020-GAC/MM de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Autorización y Control; el Memorándum N° 230-2020-GAJ/MM de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Interno N° 167-2020-SGRD/MM de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 215-2020-SGGRD-GAC/MM de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 241-2020-GAJ/MM de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Interno N° 03-2021-SGRD/MM de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 17-2021-SGRD/MM de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 023-2021-GAJ/MM de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 050-2021-GM/MM de fecha 28 de enero 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

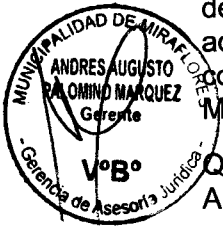
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con atribuciones para remitir las resoluciones de alcaldía conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la citada Ley N° 29664, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: la Gestión prospectiva, la Gestión correctiva y la Gestión reactiva; asimismo, cabe indicar que la Gestión reactiva es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

013

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la mencionada Ley N° 29664, establece que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a) Estimación del riesgo, b) Prevención y reducción del riesgo, c) Preparación, respuesta y rehabilitación y d) Reconstrucción;

Que, el numeral 6.3 de la citada norma, establece que todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes; en concordancia con el literal b) del artículo 8° de la referida Ley, señala que el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene como objetivos, entre otros la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción del riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación y f) Planes de contingencia;

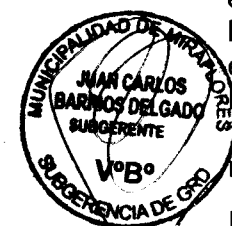
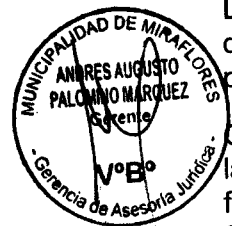
Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la implementación de los Proceso de Gestión Reactiva", tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró los Informes Internos N° 142-2020-SGRD/MM, N° 167-2020-SGRD/MM y N° 03-2021-SGRD/MM, refrendados con los Informes N° 201-2020-SGGRD-GAC/MM, N° 215-2020-SGGRD-GAC/MM, N° 17-2021-SGRD/MM y el Memorándum N° 314-2020-GAC/MM, respectivamente; por medio de los cuales manifiestan su conformidad con la propuesta de conformación del Equipo Técnico para la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 023-2021-GAJ/MM de fecha 27 de enero de 2021, concluye que es procedente la conformación del Equipo Técnico para la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Miraflores mediante Resolución de Alcaldía; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

013

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de la siguiente manera:



- El Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o a quien este autorice.
- El Gerente de Planificación y Presupuesto o a quien este autorice.
- El Gerente de Desarrollo Humano o a quien este autorice.
- El Gerente de Obras y Servicios Públicos o a quien este autorice.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana o a quien este autorice.
- El Gerente de Participación Vecinal o a quien este autorice.
- El Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información o a quien este autorice.
- El Subgerente de Catastro o a quien este autorice.
- El Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas o a quien este autorice.
- El Subgerente de Desarrollo Ambiental o a quien este autorice.
- El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres o a quien este autorice.



Artículo Segundo.- DISPONER que el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, realice la ejecución de:



- Los Planes de preparación.
- Los Planes de operaciones de emergencia.
- Los Planes de educación comunitaria.
- Los Planes de rehabilitación.
- Los Planes de contingencia.

Artículo Tercero.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico encargado de la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a los integrantes que conforman el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cumplimiento de la presente resolución, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde